

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE DORADO A REGLAMENTAR LAS FACILIDADES FISICAS DEL LOCAL MUNICIPLA CONOCIDO COMO FISHING CLUB, ASI COMO REGLAMENTAR EL USO DEL EQUIPO ADSCRITO AL FISHING CLUB; Y PARA OTROS FINES:-

POR CUANTO:- El Gobierno Municipal de Dorado se dió a la tarea de reacondicionar el local del Fishing Club y para ello llevó a cabo labores de reconstrucción y compra de equipo para el local propiamente y para recreación en el río contiguo al Fishing Club.

POR CUANTO:- La nueva visión del Fishing Club le convierte en un local propio para actividades con un área de recreación que incluye el río y los márgenes del río.

POR CUANTO:- Para mantener en buenas condiciones el local del Fishing Club así como su equipo, es necesario adoptar un reglamento que gobierne su uso y operación.

POR TANTO:- POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:-

Sección 1ra:- Autorizar como por la presente autorizamos al honorable Alcalde de Dorado a reglamentar el uso y operación del local municipal conocido como Fishing Club e incluir en la reglamentación el uso del equipo adscrito al Fishing Club. El reglamento una vez aprobado por el Alcalde, formará parte de esta Ordenanza.

Sección 2da:- Disponer que en la reglamentación se contemple las siguientes áreas entre otras:-

- a. canon a cobrarse por actividad
- b. horario de operaciones
- c. medidas de seguridad
- d. disposición de desperdicios
- e. uso adecuado de la propiedad y garantías
- f. depósito para garantizar daños a la propiedad
- g. venta de boletos para artefactos de recreación

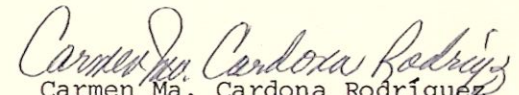
Sección 3ra:- El empleado a cargo del Fishing Club será responsable de hacer cumplir el reglamento adoptado por el Alcalde. Será causa para separación inmediata de su puesto el obrar con negligencia en la implementación del reglamento.

Sección 4ta:- Toda persona que resulte convicta de violar lo dispuesto por esta Ordenanza y/o por el reglamento adoptado por el Alcalde será castigada con una multa no menor de \$100.00 ni mayor de \$300.00 o con no menos de 15 días de cárcel ni más de 60 días o ambas penas, según lo determine el Magistrado.

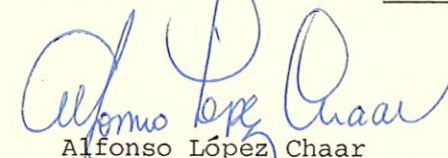
Sección 5ta:- Que esta ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor de inmediato con excepción de sus disposiciones penales las cuales entrarán en vigor a los diez días de publicadas en un periódico de circulación general en el país.

Aprobada por la Hon. Asamblea Municipal hoy día 22 de agosto de 1983.


Ramón P. Quiñones Bloise
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde el día 23 de agosto de 1983.


Alfonso López Chaar
Alcalde